



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 123-2023-ALC/MDS.

Subtanjalla, 09 de Febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: El expediente N° 023-2023 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 06 de Febrero del 2023, presentado por **GUZMAN PALOMINO GARCIA** y **ANATOLIA QUIHUE TORRES**, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, y como tal gozar de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que: "Quiénes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente y por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos, debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días (...) y (...) los demás documentos que fueron necesarios según las circunstancias (...); así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil señala que: "el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de **GUZMAN PALOMINO GARCIA**: copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 64 expedida por la Municipalidad Distrital de Cayara-Ayacucho, Certificado Domiciliario N° 000002 emitido por el encargado de constancia domiciliaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Certificado Médico emitido por el Centro de Salud de Subtanjalla expedido por el profesional Rosa Campos Zevallos, C.M.P. N° 34585; y por parte de **ANATOLIA QUIHUE TORRES**, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 69170682 expedida por la Municipalidad Distrital de Apongo-Ayacucho, Certificado Domiciliario N° 0000001 emitido por el encargado de constancia domiciliaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Certificado Médico emitido por el Centro de Salud de Subtanjalla expedido por el profesional Rosa Campos Zevallos, C.M.P. N° 34585; así como la Publicación en el diario oficial La Opinión de la Región de Ica de Fecha 06 de Febrero del 2023.

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente matrimonial, por lo que están expedidos para contraer Matrimonio Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil y la carta Circular N° 0003 2000/P/CREC-RENIEC, es necesario que la administración municipal emita la Resolución

correspondiente previa suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Que, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de noviembre del 2022 otorgan al: Sr. **ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA**, su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y departamento de Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD de los pretendientes **GUZMAN PALOMINO GARCIA y ANATOLIA QUIHUE TORRES** para que procedan a contraer matrimonio civil el día 17 de Febrero del 2023.

ARTICULO TERCERO: ENCARGARSE a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a secretaria general la Notificación de la misma

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General e imagen Institucional la Publicación, de acuerdo a Ley, en la Página web Institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

SUBTANJALLA